



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO
DEMANDADO	DAVID ASCANIO Y DIOGENES ASCANIO
RADICADO	201800678
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 385.319), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es CREDISERVIR en contra de DAVID ASCANIO TORRADO Y DIOGENES ASCANIO VERGEL con radicado 5400340890012018-00678-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	385.319
Medida Cautelar	\$	36.400
TOTAL.....	\$	421.719

SON: CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L.

Abrego, 01 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ

SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 5400340890012018-00678-00

DEMANDANTE: CREDISERVIR

DEMANDADOS: DAVID ASCANIO TORRADO Y DIOGENES ASCANIO VERGEL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 07) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L (\$ 421.719)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdac28b6d7f57a90aad153d04f0eac63161f90ce02f14b022c9dbed7bff343a1

Documento generado en 04/10/2021 07:40:29 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREZCAMOS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
APODERADO	LIZETH PAOLA PINZOM
DEMANDADO	LUIS ELIECER PAEZ GUERRERO
RADICADO	202000063
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 297.534), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es CREZCAMOS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de LUIS ELIECER PEREZ GUERRERO con radicado 5400340890012020-00063-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	297.534
TOTAL.....	\$	297.534

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L.

Abrego, 01 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 5400340890012020-00063-00

DEMANDANTE: CREZCAMOS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADOS: LUIS ELIECER PAEZ GUERRERO

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 07) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L (\$ 297.534)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0843d33da3b13a637c98c3dd78d42732170c3eff333c4bf93a5bf2b769890c5a

Documento generado en 04/10/2021 08:18:09 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO
DEMANDADO	LUIS ALBERTO SOTO NAVARRO Y PABLO HELI GOMEZ
RADICADO	201900511
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 339.731), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es CREDISERVIR en contra de LUIS ALBERTO SOTO NAVARRO Y PABLO HELI GOMEZ con radicado 5400340890012019-00511-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	339.731
TOTAL.....	\$	339.731

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L.

Abrego, 01 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 5400340890012019-00511-00

DEMANDANTE: CREDISERVIR

DEMANDADOS: LUIS ALBERTO SOTO NAVARRO Y PABLO HELI GOMEZ

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 07) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L (\$ 339.731)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d03456c235a0cf5c00596f8177ac4a4fe1c8d0da87ef0117298fea01c14e39cc

Documento generado en 04/10/2021 07:53:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COORDIN
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	LUIS ANTONIO ORTIZ ORTEGA Y ABEL ORTIZ
RADICADO	201800586
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 158.930), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es COODIN en contra de LUIS ANTONIO ORTIZ ORTEGA Y ABEL ORTIZ con radicado 5400340890012018-00586-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	158.930
Correo	\$	18.800
Honorarios Curaduría	\$	200.000
TOTAL.....	\$	377.730

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M.L.

Abrego, 01 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 5400340890012018-58600

DEMANDANTE: COODIN

DEMANDADOS: LUIS ANTONIO ORTIZ ORTEGA Y ABEL ORTIZ

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 07) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M.L (\$ 377.730)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a46837dca6bb2beec7cf9f91847fd1c0f3f5946f98a324e75fd241bf6edd844

Documento generado en 04/10/2021 08:03:38 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
DEMANDADO	JESUS ANTONIO ROPERO ALSINA
RADICADO	201900085
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.400.000), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCOLOMBIA en contra de JESUS ANTONIO ROPERO ALSINA con radicado 5400340890012019-00085-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.400.000
Correo	\$	235.000
TOTAL.....	\$	1.635.000

SON: UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.L.

Abrego, 01 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 5400340890012019-00085-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADOS: JESUS ANTONIO ROPERO ALSINA

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 07) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.L (\$ 1.635.000)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f96817ff2a61ca184a374e86dffbbc0b7b111a012eaa99b8bbdbb7d378d4c53
Documento generado en 04/10/2021 08:38:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	SANDRA MILENA ROZO
DEMANDADO	SAID RANGEL JAIMES
RADICADO	201900106
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.200.000), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCOLOMBIA en contra de SAID RANGEL JAIMES con radicado 5400340890012019-00106-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.200.000
TOTAL.....	\$	1.200.000

SON: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M.L.

Abrego, 01 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 5400340890012019-00106-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADOS: SAID RANGEL JAIMES

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 07) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 1.200.000)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d54e58ab33e202d332f108c00530aad2e26998e18406832c166c02ab0f44b61a
Documento generado en 04/10/2021 08:26:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO
DEMANDADO	LUIS ENRIQUE ASCANIO BAYONA Y ESTELLA VERJEL ALBERNIA
RADICADO	202000193
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 614.742), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es CREDISERVIR en contra de LUIS ENRIQUE ASCANIO BAYONA Y ESTELLA VERJEL ALBERNIA con radicado 5400340890012020-00193-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	614.742
TOTAL.....	\$	614.742

SON: SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L.

Abrego, 01 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 5400340890012020-00193-00

DEMANDANTE: CREDISERVIR

DEMANDADOS: LUIS ENRIQUE ASCANIO BAYONA Y ESTELLA VERJEL ALBERNIA

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 07) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L (\$ 614.742)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

964dfeb260902c1e868cf36b1f57f5eb4c007e540b80d4bb80698e33128078a2

Documento generado en 04/10/2021 08:53:47 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREZCAMOS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
APODERADO	LIZETH PAOLA PINZOM
DEMANDADO	ROSALBA ORTIZ TORRADO
RADICADO	202000273
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 583.289), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es CREZCAMOS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de ROSALBA ORTIZ TORRADO con radicado 5400340890012020-00273-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	583.289
TOTAL.....	\$	583.289

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L.

Abrego, 01 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 5400340890012020-00273-00

DEMANDANTE: CREZCAMOS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADOS: ROSALBA ORTIZ TORRADO

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 07) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$ 583.289)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f16d1d4752ec90b89eb24ad356cf00c2464bc0844059177e55ef59e7fd360e2

Documento generado en 04/10/2021 09:00:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**